

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, VIERNES 4 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.003

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 112, 113 y 114.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 4 y 5 de julio de 1922.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 112

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la iniciativa presentada por el señor diputado por el departamento de Ocotepeque, Coronel don Modesto Rodas Alvarado, contraída a pedir un subsidio de seis mil pesos plata para la terminación del acueducto de Sabana-grande, en el departamento de Tegucigalpa,

DECRETA:

Artículo único.—Conceder el subsidio de referencia.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Presidente, por la ley.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario

EDMUNDO LOZANO A.,
Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Decreto N° 113

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de don Pedro Pacheco B. y don Vidal Mejía, contraída a pedir se dicten las medidas oportunas a fin de permitir la conexión del Ramal de Buffalo con el Ferrocarril Nacional, por el tiempo que diere la zafra del corriente año y para que el Poder Ejecutivo pueda celebrar un convenio con la Sula Sugar Company, que garantice la existencia económica del expresado Ferrocarril Nacional; petición que presentaron en su carácter de representantes de la Corporación Municipal de San Pedro Sula y cañeros de aquella zona; y

Considerando: que es atribución propia y exclusiva del Poder Legislativo aprobar o improbar los actos del Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el número 20, artículo 90 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar dicha solicitud.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Presidente, por la ley.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

EDMUNDO LOZANO A.,
Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Federico C. Canales.

Decreto N° 114

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 19.—Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con la Sula Sugar Company el ramal de Ferrocarril comprendido entre Buffalo y La Lima, bajo las condiciones que estime más favorables al país, nacionalizándole de este modo; y

Artículo 20.—Para el caso de no poderse verificar inmediatamente la negociación a que se refiere el artículo anterior, se le autoriza para permitir la conexión de dicho ramal con el Nacional, durante un término que no exceda de seis meses, contados desde esta fecha.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Presidente, por la ley.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

EDMUNDO LOZANO A.,
Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado

del de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Federico C. Canales.

Decreto N° 115—en «La Gaceta» N° 5.915

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Sub-Director de la Penitenciaría Central al Mayor don José García y Lardizábal, con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel don Julio Peralta, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vela.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Jaar y Graciela Mejía, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vela.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vela.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 65.00) sesenticinco pesos, valor que invertirá en la compra y compostura de varios muebles para la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al señor Director de Policía del puerto de Amapala, don Julio César Carrasco; y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo y con el sueldo de ley, a don Guillermo Conde.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Bernardes y Simona Castillo, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, valor que invertirá en el pago de la asistencia y traslación del reo Matilde Lorenzo, de la ciudad de Comayagua al pueblo de Yamaranguila, quien se encuentra atacado de tuberculosis pulmonar. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al señor Carlos Hernández la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor a que tiene derecho en

un mes de licencia con goce de sueldo que se le concedió en su carácter de Sargento del Cuerpo de Policía de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Sucursal del Banco Atlántida en esta ciudad, la suma de (\$ 924.09) novecientos veinticuatro pesos nueve centavos oro americano, valor del resto del pedido de un fonógrafo que hizo el Gobierno para servicio de la Casa Presidencial.

La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear, por el tiempo que falta del presente año económico, a partir del día de mañana, una plaza de Sub-Teniente en la Guardia encargada de la custodia del presidio de Omoa, con el sueldo de dos pesos diarios. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Sanidad del Puerto de Omoa, departamento de Cortés, al Dr. Ramón Herrera Ruiz, con el sueldo de cien pesos mensuales, que se le pagarán por medio de la Tesorería General de Salubridad. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección de Uncinarias la suma de... (\$ 78.10) setenta y ocho pesos diez centavos plata, valor del 84% de los gastos

que corresponden al Gobierno para el sostenimiento de dicha Sección de Uncinarias, de conformidad con el párrafo b) del número 39 de la contrata aprobada por el Ejecutivo el 3 de marzo último.

La imputación se hará a la Partida 21ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
No habiendo aceptado el Dr. don Jacinto Alfaro el cargo de Delegado de Sanidad de Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dichas funciones al de igual título Le Roe Stowe, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la Farmacia del Dr. Héctor Valenzuela la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, valor de varias medicinas que suministró a la Dirección de Salubridad para servicio de los enfermos de El Terrero, en esta jurisdicción. La imputación se hará a la Partida 21ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 143.75) ciento cuarentitrés pesos setenticinco centavos, valor que invertió en habilitar una recluta que repite a prestar sus servicios en la policía del departamento de Colón. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3 534.00) tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de La Ceiba, en el

Sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante los meses de mayo y junio pasados, así:

Mayo.....\$ 1.620.00
Junio.....2.014.00

Suma.....\$ 3.634.00

La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural fijo de Jutiapa, departamento de Atlántida, al Coronel Juan Pérez R., con el sueldo de ley, en sustitución del Capitán Carlos A. Membreno, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural fijo de Salitrán, departamento de Atlántida, al Capitán don Miguel Zúñiga R., con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel Casto I. Valladares, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 210.25) doscientos diez pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Valle en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de Nacaome, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 187.25) ciento ochenta y siete pesos veinte y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el señor Administrador de Rentas del departamento de Olancho en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente como podemos justificarlo; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada «Bienestar», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «La Cucaracha», hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, en las zonas Costa Rica y San Pedro; al Sur, con terrenos nacionales y la zona «Quezaltenango»; al Este, con San Bernardo; y al Oeste, con La Cucaracha. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al señor abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el art. 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justicaremos en caso necesario; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada «La Estrella», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de las zonas denunciadas por el Mayor E. A. Burke y Juan R. Connor, hasta obtener dicha extensión; y se limita: al Occidente, con zona el Retiro, del citado Mayor Burke; al Norte, con una zona del mismo y el señor Connor; al Este, con zona llamada «La Riqueza»; y al Sur, con terrenos nacionales y particulares. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río, y las

maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuyo trámite conferimos nuestro poder al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el artículo 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestro derecho.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar: que deseamos establecer trabajos mineros en gran escala en las vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justicaremos en caso necesario, y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas de terreno, denominada «La Riqueza», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «La Estrella», hasta obtener dicha extensión; y se limita: al Norte, con las zonas Honduras y Nicaragua; al Occidente, con la zona La Estrella; al Sur, con terrenos nacionales y particulares; y al Este, con la zona Cara Sucia. También pedimos el uso de las aguas de dicho río y las maderas correspondientes para la cómoda explotación de la mencionada zona. Suplicamos admitir este denuncia para cuyo trámite conferimos nuestro poder amplio y bastante cuanto por derecho corresponde, con las facultades conferidas en el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, al Abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, y otorgarnos oportunamente la concesión que solicitamos y los títulos que legitimen nuestros derechos.—Tegucigalpa, junio 29 de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha el licenciado Rubén R. Barrientos presentó a esta oficina, para su inscripción, las primeras copias de las escrituras siguientes:

1º.—La otorgada en Comayagüela el 13 de octubre de 1921 ante el notario don Timoteo Chirinos Z., por la cual Lisandro Montoya vende a Jorge Salomón, por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos plata, un solar situado en El Sauce, jurisdicción de San Buenaventura, compuesto por el lado Norte, de setenta y una varas; por el lado Sur, cuarenta y nueve varas; por el lado Oriente, treinta y nueve varas; y por el lado Poniente, cuarenta y siete varas; en cuyo solar se encuentra un tapial de adobes para casa, que mide catorce varas de largo por siete y media de ancho, con varias piezas de madera labrada para la edificación, y otros materiales, limitado: por el Norte, terreno de la señorita María Orfilla Lagunas Vargas; al Sur, con casa del Gobierno; al Oriente, terreno de Rafael Montoya y al Poniente, terreno de Carmen Fonseca carretera de por medio.

2ª—La otorgada ante los oficios del notario Enrique B. Uclés, en esta ciudad, el siete de abril anterior, por la cual Bernardo Barrientos vende un terreno a Francisco Barrientos, por doscientos pesos plata, sito en el lugar llamado El Rodeo, aldea de Jacaleapa, de este municipio, constante de dieciséis manzanas poco más o menos, limitado: al Norte y Oriente, con camino real que conduce del Sumpul a la montaña de Azacualpa; al Sur y Poniente, con la parte que se reserva del vendedor.

3ª—Otra escritura otorgada ante el mismo notario, en la misma fecha, por la cual Felipe Barrientos vende por ciento cincuenta pesos plata a Valentín Barrientos, un terreno en el lugar llamado Sabanetilla y La Chorrera, aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, como de cuatro manzanas más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de Jesús Barrientos; al Este, con propiedad del mismo Barrientos; al Sur, con la quebrada La Chorrera; y al Poniente, con propiedades de Beatriz e Indalecio Barrientos; y otra escritura autorizada por el propio notario público y en la misma fecha, por la cual Soledad Barrientos vende a Juan Nicolás Barrientos, por ciento treinta pesos plata, un terreno llamado Sabanetilla o Falda del Río, aldea de Jacaleapa, de este término municipal, compuesto como de cuatro manzanas más o menos, limitado: al Norte, con terreno de Teodoro Godoy, Juan de la Rosa Rodríguez y herederos de don José Barrientos; al Este, con propiedad que se reserva el vendedor; al Sur, con propiedades de Indalecio y Beatriz Barrientos; y al Oeste, con los de Rosendo Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1922.

4—4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que el licenciado Carlos Castillo G., presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el presentante en su calidad de notario, por la cual Felipa de Jesús Ríos y Rosa Amador venden a los menores Amparo del Carmen, Stella Margot, Martha y Sara Fiallos Araujo, representadas por su padre natural José Agapito Fiallos, y por el precio de quinientos pesos plata, un solar sito en la séptima Avenida de Comayagüela, de quince varas de Norte a Sur, por veinte de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, solar y casa de Josefa Arguijo e hijos del señor Fiallos; al Sur, solar de Tomasa v. de Verde; al Oriente, solar de Santos Soto; y al Poniente, casa y solar de los compañeros Ríos y Amador.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento, al público hace saber: que el bachiller don Salvador Padilla, mayor de edad, de este vecindario, presentó hoy a las dos p. m., por recomendación de don Pedro González Turcios, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la Villa de Pespere, el veinticinco de agosto del corriente año, en los notariales, por ministerio de la ley, del Juzgado de Paz de lo Criminal de dicha Villa, de la que consta que don Asiscio Cruz vende al nominado González Turcios, los dos mayores de edad, solteros, labradores y de aquel vecindario, por el convenido precio de cien pesos plata, que confiesa haber recibido a su satisfacción, una posesión agrícola, situada en

los suburbios de aquella población, con capacidad de cinco manzanas de extensión superficial aproximadamente, lindante: al Norte, con cercas y posesiones de don Angel Reyes Matamoros, sirviendo de línea divisoria una quebrada desde la «Posa Bruja», para arriba; al Sur, con camino que de la Villa conduce a casa del comprador, abarcando un solar donde tuvo casa su cuñado difunto Simón Ramos; al Oriente, con casa de habitación del vendedor y posesiones de Angel Reyes Matamoros, cercos de piedra medianeros de por medio; y al Poniente, con la «Posa Bruja» y posesión de Carlos Núñez, cercas de piedra del vendedor de por medio. Y por no tener antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Choluteca, treinta de noviembre de mil novecientos veintidós.

WENCESLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olanchito, hace saber: que don Emiliano Muñoz C. ha presentado hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el notario público don Andrés Felipe Díaz, en esta ciudad, el veintitrés de septiembre de mil novecientos veinte, en la cual consta: que doña Francisca C. v. de Muñoz, mayor de edad, viuda, de este vecindario y propietaria, vendió por el precio de un mil pesos plata que confesó haber recibido a su satisfacción, la mitad de una casa sita en el barrio de Jesús, de esta ciudad, de adobes, cubierta con tejas, de dieciocho varas de Este a Oeste, por siete varas de Norte a Sur y consta de tres piezas y un corredor anexo, hacia el Sur, de tres y una cuarta de ancho, ubicada en un solar de dieciocho varas de Este a Oeste, por treinta y siete varas de Norte a Sur, limitado todo el inmueble: al Norte, casa de doña Vicenta Pacheco v. de Henríquez, mediante calle; al Sur, casa de los herederos de Mercedes Rodríguez; al Este, casa y solar de Isabel Colindres; y al Oeste, casa y solar de don Emiliano Muñoz C. La venta se efectuó a favor del señor Emiliano Muñoz, mayor de edad, casado, ganadero, de este vecindario, quien aceptó la venta y se dió por recibido del objeto vendido. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos legales.—Juticalpa, 9 de mayo de 1922.

4—4

G. REYES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de «El Higuito» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor

don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieve», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilte, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LEÓN

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta y uno de agosto próximo, a las tres de la tarde, se rematarán, en esta Administración, los terrenos llamados «Cutal» y «Pashapal», denunciados y medidos por cuenta de los señores Juan Andrade y Eduardo Aguilar, cuyos terrenos son propios para la agricultura y crianza de ganado, compuestos de mil treinta y siete hectáreas de extensión superficial, valoradas en mil ochocientos cincuenta y seis pesos, cuarenta y tres centavos. Estos terrenos se encuentran en la jurisdicción municipal del pueblo de La Unión, y están limitados: al Norte, ejidos de San Andrés; al Sur, Quebaada Honda; al Oriente, terrenos de Pedro Peña Martel y Palania; y al Occidente, ejidos de San Miguel.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Rosa, 19 de julio de 1922.

ADÁN IZAGUIRRE V.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.